ORDENANZA N°1259/2025

FUNDAMENTACIÓN:

El Departamento Ejecutivo ha gestionado fondos provenientes del Programa “Centros Comerciales a Cielo Abierto”, del Gobierno de la Provincia de Córdoba, y dado inicio a la obra de “ampliación de veredas” en la calle Sarmiento entre calle Cura Brochero y Bartolomé Mitre a la altura 100 a 200 de nuestra localidad.

La realización de la obra “ampliación de veredas, cuyas especificaciones se incorporan como anexo I a la presente, significa para los frentistas una importante revalorización de sus propiedades, en tanto que no solo aporta significativamente a mejorar la estética urbana y circulación sobre las zonas, sino que además permite un mejor uso de los espacios públicos, posibilitando la colocación para los rubros gastronómicos, de elementos como mesas, sillas y similares, conforme la estipulaciones que regulan tal materia.

Conforme los presupuestos de obra, que incluyen materiales, y mano de obra para su ejecución, el monto de obra es de PESOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE ($27.291.849) que serán financiados parcialmente con fondos provenientes del referido Programa “Centros Comerciales a Cielo Abierto”, iniciativa del Gobierno de la Provincia de Córdoba que busca revitalizar espacios comerciales urbanos y mejorar la experiencia de compra y recreación al aire libre, por la suma total de PESOS DIECISEIS MILLONES ($16.000.000), y la suma DE PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES ($11.291.849), con fondos propios del municipio.-

En este sentido, se estima como oportuno y conveniente establecer una contribución por mejoras para aquellos que resulten beneficiarios de la obra por ser propietarios o poseedores de los predios frentistas directamente afectados,

calculado sobre el monto invertido a través de los fondos propios municipales, excluyendo, en consecuencia, lo que corresponde al fondo percibido del Gobierno de la Provincia de Córdoba, de manera que resulte accesible para el contribuyente el costeo de dicho tributo.- .

A los fines de determinar el valor del tributo, se tendrá en cuenta la incidencia según los metros de frente de cada propiedad, relacionando los mismos con su valor de construcción, según las planillas que se acompañan, reduciendo el valor aportado por el gobierno provincial.-

Así, y a los efectos de otorgar a los beneficiarios de la obra facilidades de pago de la contribución por mejoras, se estipuló las posibilidades de acceder a cuotas con intereses diferenciados.

Es facultad del municipio en virtud del art. 5 y 123 de la Constitución Nacional, art. 188 inc.1 de la Constitución Provincial.

Por ello.-

Silvio Néstor Flores
Presidente
Concejo Deliberante de Nono

Rodrigo Oscar Navarro Akiki
Secretario
Concejo Deliberante de Nono

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NONO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N°1259/2025

Artículo1º: Ratifíquense las gestiones efectuadas por el Departamento Ejecutivo Municipal para la realización de la obra "Ampliación- de Veredas sector Calle Sarmiento altura 100-200 entre calle Cura Brochero y Bartolomé Mitre" por administración o mediante la contratación de terceros según los procedimientos establecidos, en base a las especificaciones que como anexo I forman parte de la presente Ordenanza, y en consecuencia autorícese la obra precitada. La realización de la obra comprende el diseño del anteproyecto, proyecto, replanteo, ejecución, habilitación de obra y toda otra tarea destinada a concretar la misma.

Artículo 2°: Declárase de Interés Público, Pago Obligatorio y Sujeto al Régimen de Contribución por Mejoras la obra pública "Ampliación- de Veredas sector Calle Sarmiento altura 100-200 entre calle Cura Brochero y Bartolomé Mitre", cuyo cómputo métrico es DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON TRES METROS CUADRADOS (257.03 Mts.2). El costo total de la obra PESOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE ($27.291.849), que serán financiados parcialmente con fondos provenientes del Programa "Centros Comerciales a Cielo Abierto", iniciativa del Gobierno de la Provincia de Córdoba, por la suma total de PESOS DIECISEIS MILLONES ($16.000.000), y la suma DE PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES ($11.291.849), con fondos propios del municipio

Artículo 3º: El costo de la obra financiada con fondos municipales, será afrontado entre los propietarios o poseedores inscriptos como tales en el municipio, de los inmuebles beneficiados por la obra, denominados a los efectos de esta Ordenanza

como “beneficiarios”. El monto de la contribución por mejoras para cada inmueble será el valor del metro Cuadrado (m2) de obra costeado a través de fondos municipales, según detalle de proyecto. El cálculo en metros cuadrados (m2) será la resultante de multiplicar la cantidad de metros de cada frente por la cantidad de metros lineales, proyectando las medianeras desde la línea municipal hasta el inicio del cordón cuneta.-

Artículo 4º: Los beneficiarios alcanzados por esta norma quedarán obligados a abonar una cuota mensual, con vencimiento los días diez de cada mes a partir del día diez del mes de diciembre de 2025.-

Los beneficiarios podrán optar por realizar pagos anticipados, a cuenta del tributo accediendo a descuentos sobre el monto adelantado, de acuerdo al detalle siguiente:

1. Montos de adelanto ingresados hasta el día 6/10/2025 inclusive, un treinta por ciento (30%) de descuento.
2. Montos de adelanto ingresados desde el 7/10/2025 hasta el día 7/11/2025 inclusive un veinte por ciento (20%) de descuento.

El saldo resultante podrá cancelarse según las siguientes alternativas, suscribiendo a tal efecto un convenio con la Municipalidad, de acuerdo a las siguientes alternativas de pago:

a) Hasta dos cuotas sin interés, con vencimiento la primera el día 10/11/2025.-
b) De tres (3) a seis (6) cuotas mensuales iguales consecutivas con un interés del cuatro por ciento (4 %) mensual, con vencimiento la primera el día 10/11/2025.
c) De siete (7) a ocho (8) cuotas mensuales iguales consecutivas con un interés del cinco por ciento (5 %) mensual, con vencimiento la primera el día 10/11/2025. –
d) De nueve (9) hasta diez (10) cuotas mensuales iguales consecutivas con un interés del seis por ciento (6 %) mensual, con vencimiento la primera el día 10/11/2025.-

El beneficiario que no opte por alguna de las alternativas previstas hasta el día 10/11/2025, se tendrá por obligado en un plan de seis cuotas. El contribuyente podrá fijar su domicilio a los efectos del envío de las liquidaciones de pago. En su defecto, se remitirá al domicilio fiscal registrado en el municipio. El Departamento Ejecutivo podrá acordar planes de pagos especiales en razón de la situación socio-económica del beneficiario. -

Artículo 5°: La falta de pago en término del importe establecido y/o convenido, producirá la mora automática sin necesidad de requerimiento previo alguno, devengándose a partir del último vencimiento un interés moratorio equivalente al seis por ciento (6 %) mensual sobre el monto impago. El certificado de deuda del tributo establecido en la presente ordenanza será título ejecutivo.

Artículo 6º: El orden de ejecución de la obra, se regirá por las condiciones técnicas que fije la Municipalidad de acuerdo a su capacidad operativa.

Artículo 7º: PROTOCOLICESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVESE.

ORDENANZA N°1259/2025. Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Nono a los 9 días del mes de septiembre de 2025.

Silvio Néstor Flores
Presidente
Concejo Deliberante de Nono

Rodrigo Oscar Navarro Akiki
Secretario
Concejo Deliberante de Nono